

## DOCUMENTOS OFICIALES

### **Programa que desarrollará el Departamento de Salubridad Pública en relación con la situación internacional de emergencia por la que actualmente atraviesa la República \***

I.—Zonificación del país determinando las áreas de jurisdicción sanitaria de emergencia, con Jefatura de Zona en la Oficina en donde existen más probabilidades de que puedan necesitarse los servicios del personal y los elementos de otras Oficinas que, sólo para este efecto, se considerarán como subalternas. Queda comprendida la movilización del personal sanitario local hacia las Oficinas en que sean más necesarios sus servicios profesionales (Médicos, Enfermeras, Ingenieros, Dentistas, Veterinarios, Laboratoristas, Farmacéuticos, Oficiales Sanitarios, etc.), independientemente de la división estatal con que actualmente desarrollan sus labores.

II.—Clausura de Oficinas cuyos servicios no son de necesidad urgente, o que no estén dando en la actualidad, por cualquier circunstancia, un rendimiento razonable, a fin de trasladar el personal a Oficinas en que hubiere mayor trabajo.

III.—Suspensión temporal de actividades que no sean de gran urgencia o necesidad.

IV.—Movilización de las Brigadas Sanitarias móviles hacia las zonas en donde exista mayor demanda de servicios.

V.—Intensa campaña de educación popular adecuada a la situación de emergencia (conducta que deberá seguir el público para prevenir y combatir epidemias y en los casos de alarma, evacuación, bombardeo, derrumbe, incendio, etc.).

VI.—Intensificación de las Campañas Sanitarias contra la viruela, el tifo, la tifoidea, la difteria, el paludismo, la tuberculosis, las enfermedades venéreas, el tétanos, etc.

VII.—Protección por medio de inmunización o cualquier otro medio profiláctico, de acuerdo con las autoridades correspondientes, de los contingentes militares, previamente a su movilización.

\* Enviado a la Academia por el Secretario General del Departamento.

VIII.—Organización de adiestramiento rápido, dentro de sus respectivas jurisdicciones, del personal de los Servicios de Salubridad, especialmente enfermeras y oficiales sanitarios, para que este personal, a su vez, adiestre al público y lo eduque sobre actividades que son indispensables en tiempos de guerra.

IX.—Integración de Brigadas Sanitarias con maestros, obreros, campesinos, etc., y con personas del sexo femenino, para impartirles adiestramiento, a fin de que estén en condiciones de ayudar en las campañas de inmunización y en otras campañas sanitarias, así como en los trabajos de salvamento y primeros auxilios en casos de actos bélicos, con daños a la población civil. (Cooperación con las Autoridades Militares en la evacuación de mujeres y niños; colaboración con la Secretaría de la Asistencia Pública en la atención de las personas enfermas y de las que hayan quedado sin hogar a causa de los bombardeos).

X.—Intensificación de la elaboración de productos biológicos y quimioterápicos y estudio de su mejor distribución y aplicación.

XI.—Adopción de medidas prácticas y rápidas para saneamiento del medio, en cooperación con otras autoridades (aprovisionamiento y potabilización de las aguas, letrinas, avenamiento, etc.)

XII.—Participación del Departamento de Salubridad Pública para la mejor orientación en la distribución, conservación y aprovechamiento de las sustancias alimenticias y de los productos medicinales.

XIII.—Intensificación de trabajos para la terminación del Catastro Sanitario de la República.

XIV.—Que se gestione, donde corresponda, la reducción al mínimo de los trámites administrativos para abastecimiento de material sanitario y para movilización de personal.

México, D. F., a 10 de junio de 1942.